

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00575-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de acumulación de procesos. Para lo que estime proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que, mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado, el 23 de octubre de 2020, el apoderado del señor BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, quien funge como demandante en el proceso ejecutivo seguido por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el **radicado 68001400302820180002701**, en contra de SALOMÓN MORENO ESPINOSA y SEBASTIÁN RUEDA LEGUIZAMÓN, proceso proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, quien lo tramitó bajo la radicación **68001400302820180002701**, solicita:

De manera principal:

-. Ordenar la acumulación del proceso radicado bajo el No. **68001400302820180002701**, adelantado por BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, contra **SALOMÓN MORENO ESPINOSA** y SEBASTIAN RUEDA LEGUIZAMON, del cual conoce el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que sea adelantado junto con el proceso de radicado **68001400302320190057500** adelantado por MEGACOOOP contra el demandado **SALOMON MORENO ESPINOSA** y ROLANDO MENDEZ HERNANDEZ, seguido por éste estrado judicial.

De manera subsidiaria:

-. Ordenar la remisión del proceso radicado bajo el No. **68001400302320190057500** adelantado por MEGACOOOP contra el demandado **SALOMÓN MORENO ESPINOSA** y ROLANDO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, seguido por éste estrado judicial, al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que realice la acumulación al proceso radicado **68001400302820180002701**, seguido por BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, contra **SALOMÓN MORENO ESPINOSA**, y SEBASTIÁN RUEDA LEGUIZAMÓN.

Así las cosas, a efecto de establecer la competencia para conocer de la solicitud de acumulación de procesos, promovida por el apoderado judicial del señor BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, se dispondrá oficiar al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que a la luz de lo previsto por el artículo 149 del C.G.P., informe a esta agencia judicial, cual fue la fecha de notificación del auto de mandamiento de pago o de la práctica de las medidas cautelares, en caso de que estas hayan sido decretadas como previas, pues sólo hasta que se practiquen se tendrá al ejecutado como vinculado.

De igual manera, deberá informar si ante dicho estrado judicial se presentó solicitud de acumulación del proceso radicado bajo el No. **68001400302320190057500**, al proceso allá radicado bajo el No. **68001400302820180002701**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

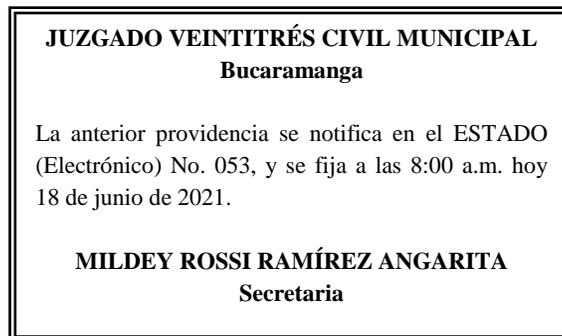
PRIMERO. OFICIAR al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que, en relación con el proceso radicado bajo el No. **68001400302820180002701**, seguido por BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, en contra de SALOMÓN MORENO ESPINOSA y SEBASTIÁN RUEDA LEGUIZAMÓN., informe cual fue la fecha de notificación del auto de mandamiento de pago o de la práctica de las medidas cautelares, en caso de que estas hayan sido decretadas como previas.

SEGUNDO. OFICIAR al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para que, informe si ante dicho estrado judicial se presentó solicitud de acumulación del proceso radicado bajo el No. **68001400302320190057500**, al proceso allá radicado bajo el No. **68001400302820180002701**.

TERCERO. Cumplido lo anterior, por Secretaría vuelva el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda frente a la acumulación de procesos, y de ser el caso, frente a la objeción presentada por la apoderada de la parte demandante, así como por el apoderado del acreedor de remanentes BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb76de616f1b1401b8dcfcc0ff316fdb237f9eefeb22df15e5a1c06bf4e39c0**
Documento generado en 17/06/2021 04:38:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>